

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**.
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 275

Martes 6 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2981/1966, de 29 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias para el ejercicio del derecho electoral en el Referéndum Nacional del 14 de diciembre de 1966. ("Boletín Oficial del Estado" de día 30).

La extinción de responsabilidades políticas producida en virtud del Decreto dos mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, justifica la conveniencia de dictar las normas complementarias para que las personas afectadas por dicho Decreto puedan adquirir el derecho al voto con ocasión del Referéndum Nacional del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Por otra parte, procede que dichas normas se extiendan a aquellas personas que habiendo cumplido veintidós años en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por error u omisión, no figurasen inscritas en el último Censo Electoral.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Las personas que reuniendo en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, todas las condiciones necesarias para ser electores salvo su inscripción en el censo electoral, así

como las afectadas por el Decreto dos mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, sobre extinción de responsabilidades políticas ejercitarán su derecho al voto, mediante presentación de un certificado expedido por el Ayuntamiento, previa la realización por éste de las comprobaciones pertinentes. Una copia de dichas certificaciones será enviada por los Ayuntamientos a la Junta Provincial del Censo.

Los electores a que se refiere el párrafo anterior podrán votar en cualesquiera de las Mesas electorales habilitadas para recibir el voto de los transeúntes, quedando el correspondiente certificado en poder de la Mesa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO.

3.991

ORDEN de 29 de noviembre de 1966 en desarrollo del Decreto 2913/1966, de 21 de noviembre, sobre procedimiento para la aplicación del referéndum. ("Boletín Oficial del Estado" del día 30).

El Decreto 2913/1966, de 21 de noviembre, por el que se actualiza el procedimiento para la aplicación del referéndum encomienda a la Presidencia del Gobierno, en su artículo 38, la publicación de las disposiciones que fuesen necesarias para la debida ejecución del mencionado Decreto.

En su virtud, siendo preciso perfilar determinados extremos a fin de facilitar el ejercicio del derecho al

voto, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1. La personalidad de los votantes, caso de ofrecer duda, podrá acreditarse ante la Mesa electoral por medio del documento nacional de identidad o, en su defecto, por cualquier otro medio de prueba que, a juicio de la Mesa, sea suficiente.

2. Los electores podrán solicitar de la Mesa electoral correspondiente, certificación de haber ejercido el derecho al voto. Dichas certificaciones serán gratuitas y se ajustarán al modelo contenido en el anexo de la presente Orden.

3. Todos los funcionarios públicos, civiles y militares que a partir del 31 de diciembre de 1965, hayan experimentado un cambio de destino que implicara cambio de residencia ejercerán su derecho al voto ante la Mesa electoral de la Sección o Secciones ordinarias habilitadas por la Junta Municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes en el lugar de su nueva residencia.

A estos efectos, el Jefe de la Dependencia donde el funcionario preste sus servicios expedirá certificación acreditativa de dicho extremo, dando traslado de una copia de la misma a la Junta Provincial del Censo del lugar donde se halle instalada la referida dependencia. Dicha Junta lo comunicará a las Juntas Municipales de las localidades donde los funcionarios hubieran sido censados, en evitación de duplicación de votos.

4. Quienes estuvieran prestando su trabajo en lugar distinto de aquel en que hubieran sido censados serán provistos de una certificación personal, que deberán expedir los Directores o Jefes de la Empresa correspondiente, donde conste el Municipio en que estuvieran inscritos o el lugar de que procedan, según la declara-

ción del interesado. Una copia de dicha certificación será enviada por cada Empresa a la Junta Provincial del Censo de la localidad donde los electores se encuentran prestando sus servicios. Esta Junta Provincial, por su parte, cursará las oportunas comunicaciones, en evitación de duplicación de votos, a las Juntas Municipales del Censo en que dichos electores figuraban inscritos. Los electores provistos de dichas certificaciones votarán en cualquiera de las Secciones habilitadas para los transeúntes.

5. Teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad o sector laboral, los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles de cada provincia, podrán adoptar las disposiciones que estimen convenientes respecto al horario laboral para facilitar la emisión

del voto. Asimismo, los Jefes de los distintos Servicios y Dependencias de la Administración pública vendrán obligados a conceder a los funcionarios que se encuentren bajo sus órdenes la oportuna autorización para poder ejercer el derecho al voto.

En todos estos casos, el trabajador y el funcionario deberán acreditar ante sus superiores el cumplimiento del voto mediante la oportuna certificación prevista en el número dos de esta Orden y en el artículo 85 de la Ley Electoral de 1907, a fin de que el tiempo empleado en el cumplimiento de sus deberes electorales se compute dentro de la jornada laboral sin merma de su retribución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.
CARRERO.

3.990

ANEXO QUE SE CITA

CERTIFICACION DEL VOTO

A EXPEDIR POR LA MESA ELECTORAL

(QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA O EMPRESA
DONDE TRABAJA CADA ELECTOR)

El elector

(A cumplimentar por cada elector, con su nombre y apellidos)

EMITIO SU VOTO, el día 14 de diciembre de 1966, en el
Referéndum sobre la LEY ORGANICA DEL ESTADO

El Presidente,

Sello de la
Sección

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, donde han de instalarse los Colegios Electorales para efectuar la votación del referéndum, el próximo día 14 de diciembre, del Proyecto de Ley Orgánica del Estado aprobado por las Cortes en su sesión del día 22 último, y que se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto 2913/66, de 21 de noviembre

Alcazarén.-Sección Unica, antigua Escuela de Niñas número 2.

Berrueces de Campos.-Sección Unica, Salón Biblioteca de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Bobadilla del Campo.-Sección Unica, Escuela de Niños.

Camporredondo.-Sección Unica, Escuela de Niños.

Canalejas de Peñafiel.-Sección Unica, Casa Consistorial.

Casasola de Arión.-Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Castrejón.-Sección Unica, Escuela de Niños.

Castromonte.-Sección Unica, Casa Consistorial.

Cogeces del Monte.-Sección Unica, Escuela de Niños número 1.

Encinas de Esgueva.-Sección Unica, Escuela de Niños número 1.

Fompedraza.-Sección Unica, Escuela de Niños.

Fuensaldaña.-Sección Unica, Hermandad Sindical de Labradores.

Geria.-Sección Unica, Casa Consistorial.

Maizapozuelos.-Sección Unica, Escuela de Niñas del Distrito número 2.

Melgar de Arriba.-Sección Unica, Ayuntamiento.

Montealegre.-Sección Unica, Escuela Nacional de Niños.

Montemayor de Pililla.-Sección Unica, Hermandad de Labradores.

Nueva Villa de las Torres.-Sección Unica, Escuela de Niñas.

Palacios de Campos.-Sección Unica, Escuela Nacional Mixta.

Piña de Esgueva.-Sección Unica, Casa Consistorial.

Roales de Campos.-Sección Unica, Ayuntamiento.

Rodilana.-Sección Unica, Escuela de Niños.

Saelices de Mayorga.-Sección Unica, Escuelade Niñas.

San Miguel del Pino.-Sección Unica, Ayuntamiento.

San Vicente del Palacio.-Sección Unica, Escuela de Niñas.

Serrada.-Sección Unica, Colegio de Niños.

Tamariz de Campos.-Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Urones de Castroponce.-Sección Unica, Antigua Escuela de Niñas.

Velascálvaro.-Sección Unica, Salón de Sesiones.

Ventosa de la Cuesta.-Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Vitoria del Henar.-Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villabaruz de Campos.-Sección Unica, Ayuntamiento.

Villalba de la Loma.-Sección Unica, Ayuntamiento.

Villamuriel de Campos.-Sección Unica, Hogar del Productor.

Villanubla.-Sección Unica, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Villanueva de San Mancio.-Sección Unica, Casa Consistorial.

Wamba.-Sección Unica, Ayuntamiento.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Tramitándose en esta Junta Provincial instrucción de expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia y concesión, si procede, de una Cruz de la misma adon Guillermo Martín Pérez, pescador profesional, domiciliado en la calle de la Paz, n.º 12 de esta capital, como recom-

pensa por trabajos de salvamento de personas en los ríos Pisuerga y Duero; se concede por el presente un plazo de audiencia e información testificada, para que cuantos tengan conocimiento de hechos efectuados por dicho señor, lo deseen testimoniar en el expediente en cualquier sentido, comparezcan en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), en horas de oficina.

Valladolid, 30 de noviembre de 1966.—
El secretario instructor, José María Otero.
3.968

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Calendario de recepción y despacho de trigo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo durante el mes de diciembre de 1966

ALAEJOS.—Lunes, semillas y tipos I-1 y IV. Martes y miércoles, jueves y viernes y los días 10 y 24, tipo III-2. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

CASTRONUÑO. (La Rinconada.—Sábados, los días 3, 17 y 31. Despacho de salidas y recogida de depósitos, que avise el jefe de almacén).

ARRABAL.—Lunes, tipo I-1, I-2 y III, a Arrabal, Aldea de San Miguel, Camporredondo y Santiago del Arroyo. (Vacaciones, del 21 al 31).

MOJADOS.—Miércoles, tipo III, a Mojados y Aldea de San Miguel; tipo IV, a Mojados, Arrabal, Aldea de San Miguel, Santiago del Arroyo y Camporredondo. Jueves, tipo IV-1 y IV-2, a Mojados, Aldea de San Miguel, Santiago del Arroyo y Camporredondo y Arrabal. Viernes, tipo III y IV, a La Pedraja, Aldeamayor y Boecillo. (En La Pedraja).

MONTEMAYOR.—Martes, todos tipos, Montemayor, cuando avise el jefe de almacén. Sábados, sólo para salidas.

ATAQUINES.—Lunes, martes y miércoles, tipo I-2 y III. Jueves, tipo IV. Viernes y sábados, Compras en depósito. (Cerrará del 1 al 13 de enero).

BECILLA.—Lunes, martes y miércoles. (Vacaciones, del 17 al 31).

VILLAVICENCIO.—Jueves y viernes. Sábados, compras en depósito, excepto día 15.

CASTROPONCE.—Día 15, tipo III.

CAMPASPERO.—Lunes y martes, tipo III, a Campaspero. Miércoles y jueves, tipo III, a Cogeces del Monte. Viernes, tipo III, a Bahabón y Fompedraza, días 9, 16 y 30. (Cerrará del 1 al 8 de enero).

CANALEJAS.—Viernes, tipo III, a Canalejas, los días 2 y 23. Sábados, compras en depósito.

CASTROMONTE.—Lunes, martes, miércoles y jueves, tipo III. Sábados,

otros tipos, previo aviso a Hermanidades, de día, cantidad y variedad que puede recibir. (Vacaciones, del 23 al 31).

MONTEALEGRE.—Los viernes.

ESGUEVILLAS.—Diario, excepto días 15 y 31. Compras en depósito, días 15 y 31. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

ENCINAS DE ESGUEVA.—Lunes, martes y miércoles. (Vacaciones del 17 al 31).

TORRE DE ESGUEVA.—Jueves, viernes y sábados, recepción y salidas, previo acuerdo con el jefe de almacén.

FRESNO EL VIEJO.—Lunes, salidas y compras de tipo III. Martes, tipo IV. Miércoles y sábados, compras en depósito. (Vacación, del 17 al 31).

TORRECILLA DE LA ORDEN.—Jueves, tipo III. Viernes, tipo IV, por las mañanas. Por las tardes, compras en depósito.

MATAPOZUELOS.—Lunes y martes, tipo III y IV. Miércoles, tipo IV. Sábados, compras en depósito. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

POZALDEZ.—Jueves, tipo III. Viernes, tipo IV. Salidas en Ventosa, previo acuerdo con el jefe de almacén.

MAYORGA.—Lunes, martes y miércoles, tipo IV-2. Jueves, tipos III. Viernes, tipo IV-1. Sábados, compras en depósito y distribución de semillas, según turno establecido por el jefe del silo. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

MEDINA DEL CAMPO.—Lunes, martes y miércoles, tipos III. Miércoles por la tarde, tipos I-2. Jueves, tipo I-1. Viernes, tipo IV-2. Sábados, compras en depósito. Recepción de semillas, previo aviso, todos días, menos sábados. Despacho de semillas, lunes, martes, miércoles y viernes. (Vacaciones del 17 al 31).

MEDINA DE RIOSECO.—Lunes, martes y miércoles, tipo III-2. Jueves, tipos IV. Viernes, tipo II-2. Sábados, compras en depósito. Distribución de semillas y piensos, diario. (Vacación, del 17 al 31).

MOTA DEL MARQUES.—Lunes, tipo III Aragón, a Adalia, Casasola, Mota y Tiedra. Martes, tipos III candeal, a Benafarces, Pedrosa, Pobladura, San Cebrián y Villalbarba. Viernes, tipos IV-1. Sábados, tipos IV-2, a los pueblos que avise el jefe de almacén. (Vacaciones, del 17 al 31).

CASASOLA.—Jueves, tipos IV, a los pueblos que se avise.

TIEDRA.—Miércoles, candeales, a Tiedra, Pobladura y Benafarces.

NAVA DEL REY.—Lunes, tipos III, a Siete Iglesias y Pollos. Martes, tipos III, a Nava y Nueva Villa. Miércoles, tipos III, a Villaverde.

Jueves, tipos III, a Torrecilla del Valle. Viernes, tipos I y IV, a todos los pueblos de la demarcación. Sábados, compras en depósito. (Vacaciones, del 17 al 31).

OLMEDO.—Lunes y martes, tipos III. Miércoles, tipo IV-1. Viernes, IV-2. Sábados, compras en depósito. (Vacaciones, del 21 al 31).

ISCAR.—Jueves, tipos III, por la mañana, y compras en depósito, por la tarde.

PEÑAFIEL.—Lunes, martes y jueves, todos los tipos, semillas y piensos. Sábados, compras en depósito. (Vacaciones, del 17 al 31).

PESQUERA.—Miércoles y viernes, tipos III.

RENEDO DE ESGUEVA.—Lunes, martes, miércoles y jueves, tipos III. Sábados, compras en depósito: el día 3 a los pueblos que acuden a Renedo; día 10, a los pueblos que acuden a Viloria. (Vacaciones, del 17 al 31).

VILORIA DEL HENAR.—Viernes, tipo III.

SANTERVAS.—Diario, excepto sábados. Sábados, compras en depósito. (Vacaciones, del 19 al 31).

SIMANCAS.—Diario, excepto días 15, para las cantidades y términos que señale el jefe de almacén. Viernes, compras en depósito. (Vacaciones, del 17 al 31).

VILLANUBLA.—Tipos III, día 15. **TORDESILLAS, RUEDA Y BERCERO.**—Cerrados hasta nuevo aviso para recepción. Salidas sólo en Tordesillas.

TORRELOBATON.—Lunes, tipo III, a Torrelobatón, Villaseñor, Torrecilla y Barruelo. Martes, tipos III, a Peñaflor, San Salvador y Gallegos y San Pelayo. Miércoles, tipos III, a Wamba, Marzales y Castrodeza. Sábados, tipos IV y semillas, a toda la demarcación. (Cerrará del día 1 al 15 de enero).

VEGA DE VALDETRONCO.—Viernes, tipos III, a Vega y Villalar y depósitos.

CASTRODEZA.—Día 1, depósitos y despacho.

SAN PELAYO.—Día 15, salidas y compras en depósito.

VILLALAR.—Días 22 y 29, salidas y depósitos.

TUDELA DE DUERO.—Lunes, martes, miércoles y sábados, todos los tipos. Sábados, piensos y semillas. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

QUINTANILLA.—Jueves, tipos III, Aragón, IV-1 y IV-2. Viernes, tipos III, Aragón y IV-2 y IV-1, previo acuerdo con el jefe de almacén, recibirá y despachará en "San Bernardo".

VALORIA.—Lunes, martes, miércoles y jueves. (Vacaciones, del 17 al 31).

AGUILAREJO.—Viernes y sábados, excepto el día 10.

CABEZON.—Día 10.

VALLADOLID (Silo).—Diario, excepto días 15 y 31, según señalamiento del jefe de almacén. Compras en depósito, días 15 y 30. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

VALLADOLID (Selección).—Diario. Recepción y distribución de semillas a los agricultores que avise el jefe del Centro. (La distribución de semillas se hace previo turno en el que el jefe del Centro señala a los peticionarios el día de despacho). Selección gratuita: Los que deseen seleccionar para siembra de su propia cosecha, lo solicitará del Centro que les señalará día, hora y condiciones. (Vacaciones, del 17 al 31).

VILLABRAGIMA.—Martes y Miércoles, tipo III, a Villabragima y Villaesper. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

TORDEHUMOS.—Lunes, tipo III, a Cabreros, Villagarcía y Santa Eufemia. Viernes, tipos III, a Morales, Pozuelo, Tordehumos. Días 1 y 22, tipos IV-1. Días 15 y 29, tipo IV-2. Sábados, compras en depósito.

VILLALON.—Diario, excepto los sábados. Sábados y día 30, compras en depósito. Diario para la distribución de semillas y piensos y despacho de comercial, excepto sábados y día 30. (Cerrará del 1 al 15 de enero).

VILLARDEFRADES.—Lunes y martes, tipos III, a Villardefrades, Almaraz y Villanueva de los Caballeros. Sábados, tipos II y IV, a todos los pueblos de la demarcación. (Vacaciones, del 17 al 31).

SAN PEDRO LATARCE.—Viernes, tipos III.

VILLAVELLID.—Miércoles, tipos III.

URUEÑA.—Jueves, tipos III.

NOTAS:

Como norma general serán despachadas las adjudicaciones de trigo en los almacenes de las localidades que se señalan como almacenes, subalmacenes y paneras auxiliares, los días de apertura de las mismas, y los que se señalan, para compras en depósito en la propia localidad, pero es preferible que los adjudicatarios, se atengan a las fechas que el jefe de almacén les señale, pues podrá darse el caso de que días señalados para compras en depósito, en otras localidades distintas a las de almacenamiento, para compras en depósito, queden libres para el despacho, por falta de programa a desarrollar.

Las recepciones se hacen en cada localidad donde existen almacenes, subalternos o paneras auxiliares, a los pueblos y en las cantidades y variedades que señale el jefe de almacén a cada Hermandad. Las Hermandades son las encargadas de señalar cantidad parcial a cada agricultor.

Las compras en depósito, se hacen previa propuesta al jefe de almacén, con anterioridad a las fechas señaladas para realizarlas.

Valladolid, 28 de noviembre de 1966.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.900

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de pórtico y nichos en el Cementerio Católico de esta ciudad, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

Plas. 250

3.886—2.823

BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 23 de noviembre de 1966.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

3.810—2.824

BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1967, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el

mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 24 de noviembre de 1966.—El alcalde, Benito Tarilán.

3.842—2.825

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Condesa, 24 de noviembre de 1966.—El alcalde, Hipólito Rueda.

3.844—2.826

VILLASEXMRIR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villasexmir, 21 de noviembre de 1966.—El alcalde, A. Negro.

3.834—2.827

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIVARES DE DUERO

Don Rufino Urdiales Castromonte, presidente de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero.

Hago saber: Que se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre, a las doce horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar el orden del día expuesto en el tablón de anuncios de dicha Comunidad.

Olivares de Duero, 22 de noviembre de 1966.—Rufino Urdiales.

3.738—2.828

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL